

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS 20261030030136

7200
CE7214

XXX, 26 de Agosto de 2026

Señor(a)
RICHAR NIXON PABON
XXX
Teléfono XXX
Correo Electrónico
XXX

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 31583739 de 03 de Agosto de 2026
Número de cuenta XXX

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 31583739
Fecha del acto que se notifica: 11/08/2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

Carolina Garcia

Omaira Carolina Garcia Ortiz
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	XXX
PETENTE:	RICHAR NIXON PABON
TIPO DE RESPUESTA:	General () Acto (X)
RADICADO ENTRADA / FECHA:	31583739 03/08/2026
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030030136 26/08/2026
Fecha de fijación:	21/09/2026
Fecha de desfijación:	25/09/2026
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 85 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	31583739	Fecha de creación:	03/08/2026
Número de cuenta:	XXX	Meses reclamados:	1
Peticionario:	RICHAR NIXON PABON		
Dirección:	XXX		
Teléfono:	XXX		
Municipio:	XXX	Departamento:	XXX
Fecha respuesta:	11/08/2026		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado: El señor Richar Nixon Pabón identificado con cedula 88261193, celular XXX, en calidad de usuario del servicio manifiesta inconformidad con el consumo de 238 kilovatios facturados en el periodo del 07/06/2026 al 07/07/2026, india no ha instalado nada nuevo.			
Decisión: Apreciado señor Richar Nixon Pabón: Reciba un cordial saludo. En primera medida, agradecemos la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, permitiéndonos brindar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas. Teniendo en cuenta que su solicitud identificada en el asunto se refiere a la inconformidad con el consumo de 238 kilovatios facturados en el período comprendido entre el 07/06/2026 y el 07/07/2026, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos: Le informamos que, una vez analizada su reclamación y realizada la verificación en nuestro sistema comercial, se determinó que el valor facturado por concepto de energía es correcto, toda vez que corresponde a la diferencia de lecturas tomadas en terreno durante el período facturado. Por otra parte, nos permitimos informarle que el consumo registrado durante el período objeto de reclamación constituye una desviación significativa, debido a que supera el límite superior de 184,29 kilovatios establecido para dicho período. Por tal motivo, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 5, Cláusula 32C, Literal 1 del Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes de CENS, y en garantía del debido proceso, se generó la revisión técnica No. 33822832, efectuada el día 10/08/2026, con el objetivo de verificar el estado del			

equipo de medida.

Durante la visita se realizó una inspección visual del equipo de medida. El usuario encargado atendió la revisión y, al ser informado sobre el motivo de la visita, manifestó que no existía ningún inconveniente. Se observó que el medidor se encuentra ubicado en la fachada del inmueble, dentro de una caja antifraude; sin embargo, no fue posible retirar la tapa principal de la caja debido a que un soporte de la reja se encuentra atravesado y adherido a la pared, situación que impide la manipulación del medidor.

No obstante, se logró verificar la lectura registrada por el equipo de medida, correspondiente a 19.025, la cual es superior a la registrada para el período objeto de reclamación. Lo anterior permite corroborar la consistencia de las lecturas facturadas. El procedimiento se realizó en presencia del inquilino del inmueble.

Visto lo anterior, se confirma el consumo objeto de la reclamación.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios son atendidas con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la Ley 142 de 1994, las Resoluciones CREG, el Contrato de Prestación de Servicios Públicos con Condiciones Uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a competencia para resolver, procedimientos y procesos.

Ha sido un verdadero gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 166,314

Resuelto por:



MARIA ANGELICA MEJIA SANCHEZ
AGENTE DE SERVICIO